



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA PROFESIÓN DE MÉDICO VETERINARIO COMO PROFESIÓN DE LA SALUD

I. ANTECEDENTES

Como es de general y público conocimiento, el mundo ha tenido una serie de cambios en los últimos veinte años, resultado de una serie de adelantos tecnológicos y científicos, que han producido una mejora en las condiciones de vida de las poblaciones y un acercamiento de las mismas por la mejoría y multiplicación de los sistemas de comunicación y transporte.

Sin duda que nos encontramos frente a cambios profundos que están llevando a la globalización de diversas actividades, y a la estandarización de normativas de toda índole que apuntan a una optimización en tiempo y forma de procesos y actividades que tienen efectos en otras partes del mundo.

Es así como entre las actividades que presentan una especial tendencia de globalización se encuentran las ligadas al mercado del trabajo y en particular las que dicen relación con el ejercicio de las profesiones universitarias. Entre éstas se encuentra la medicina veterinaria.

La medicina veterinaria, al igual que otras profesiones, ha tenido una fuerte evolución en los últimos veinte años, abriéndose camino en nuevas áreas de interés como lo son su participación directa en la producción alimentaria; la sanidad animal en los hogares, en la producción y en los ecosistemas; la lucha contra la zoonosis, las enfermedades vectoriales y las transmitidas por alimentos; la vigilancia de la calidad y la inocuidad de los alimentos; la investigación biomédica y la protección del medio ambiente y de la diversidad biológica.

En el campo de la Salud Pública, la medicina veterinaria es sin lugar a duda hoy día uno de sus pilares más importantes, aportando en forma directa a la salud no sólo animal, sino de la población humana en general.

II FUNDAMENTOS

La revisión de algunas publicaciones sobre el ámbito del quehacer de las ciencias veterinarias es coincidente en señalar que, las intervenciones, tanto en salud pública como en salud pública veterinaria, (SPV) son multisectoriales y que requieren de una acción interdisciplinaria, existiendo eventos específicos en los que una determinada profesión puede y debe asumir liderazgos dada su particular experticia y competencia.

Desde un comienzo, las intervenciones de la medicina veterinaria en salud pública, entendida esta última como “el esfuerzo organizado de la sociedad, principalmente a



través de sus instituciones de carácter público, para mejorar, promover, proteger y restaurar la salud de las poblaciones por medio de actuaciones de carácter colectivo” se dieron particularmente en el cuidado de animales productivos, de transporte y carga; la inspección de alimentos de origen animal, carne y leche; el control de algunas enfermedades que desde los animales se transmitían a los humanos –zoonosis– y; en la eliminación de desechos animales con la finalidad de proteger el medio ambiente (saneamiento ambiental).

El año 2001 la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), conjuntamente con la OMS y la OIE, organizaron la “Conferencia Electrónica sobre la Salud Pública Veterinaria y el Control de las Zoonosis en los países en desarrollo” a la cual se registraron unos 700 participantes de 80 países. Un documento especial para dicho evento preparado por Waltner-Toews de la Universidad de Guelph, sintetiza lo que en su entender constituyen las tres grandes áreas en las cuales la Salud Pública Veterinaria se relaciona con la salud pública: i.- la producción de alimentos mediante el control de enfermedades que afectan la oferta alimenticia y la salud de animales empleados como medio de trabajo o transporte; ii.-el control de enfermedades zoonóticas que se transmiten ya sea directamente o a través de los alimentos; y, iii.- desarrollando e implementando nuevas metodologías para promover una salud pública sostenible basadas en el ecosistema, culturalmente factibles y económicamente realistas.

En el año 2003, la Asociación Americana de Escuelas de Medicina Veterinaria de los Estados Unidos, llama la atención sobre el rol de esa profesión en la Salud Pública y la Biodefensa, señalando que dicho país enfrenta amenazas biológicas naturales y deliberadas cuyos efectos, en caso de concretarse, tendrían consecuencias devastadoras sea afectando la salud humana, la salud animal, la inocuidad de alimentos, la agricultura y la producción y oferta de alimentos.

En abril del año 2005, se introdujo en el Senado de los Estados Unidos una propuesta de ley para incrementar la presencia de médicos veterinarios que se desempeñan en el Sistema Nacional de Salud Pública (Veterinary Workforce Expansion Act), considerando que los médicos veterinarios están calificados para intervenir entre otros aspectos en la prevención y control de enfermedades infecciosas, asegurar la inocuidad y seguridad de la oferta de alimentos, promover la salud ambiental, proteger la salud de los animales y actuar en la detección rápida y la atención de enfermedades infecciosas emergentes.

También, últimamente en los estatutos de la recientemente creada Sociedad Interamericana de Salud Pública Veterinaria se describe una serie de áreas de actuaciones de la SPV.

Con base en lo señalado y las experiencias recogidas en los países de la región, las principales áreas en las cuales interviene y participa la SPV en apoyo a la salud y bienestar humano son:



- Prevención, control y eliminación de las zoonosis.
- Prevención y control de problemas de salud animal de importancia social y económica.
- Inocuidad y calidad de los alimentos de origen animal (de la granja a la mesa y “viceversa”).
- Promoción y apoyo de acciones que favorecen el turismo nacional e internacional así como el comercio e intercambio pecuario dentro y fuera de las fronteras.
- Investigación de brotes de enfermedades de origen alimentario.
- Investigación, detección temprana, prevención y control de enfermedades animales exóticas, zoonosis emergentes y amenazas biológicas.
- Control y protección del ambiente de deshechos animales y del efecto de determinadas prácticas de manejo, producción de animales y transformación de productos y subproductos de origen animal.
- Promoción de la salud y el bienestar de la población humana.
- Producción, desarrollo y promoción del uso apropiado de biológicos y reactivos.
- Promoción del bienestar de animales domésticos y silvestres
- Promoción de la propiedad responsable de animales de compañía.
- Intervención en desastres naturales o provocados por el hombre.
- Prevención de peligros laborales o asociados con animales vivos y sus productos.
- Desarrollo de modelos biomédicos para investigación en salud humana.
- Formación y capacitación del recurso humano que participa en salud pública.
- Formulación y realización de proyectos de desarrollo local y comunitario.
- Investigación, promoción y aplicación de desarrollos biotecnológicos eficientes y apropiados a las condiciones sociales, económicas y culturales.
- Promoción y participación en la formulación e implementación de iniciativas intersectoriales y de políticas públicas que favorezcan la salud y el bienestar humano.
- Hacer operable la colaboración intersectorial e interdisciplinaria entre agricultura y salud pública.



Dentro de la legislación comparada se puede constatar que en diversos países la profesión de médico veterinario ha sido incluida en diversos cuerpos legales, reconociendo expresamente que apoyan en la prevención y restablecimiento de la salud humana.

Un reconocimiento legislativo de la profesión médico veterinaria entre aquellas que colaboran a la prevención, protección y restablecimiento de la salud humana, permitiría reconocerla como tal, en concordancia con el art. 112 del Código Sanitario y además reconocerla para el ejercicio de funciones y el goce de derechos de los profesionales de la salud en nuestro país.

III. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto que se somete a consideración de este Congreso tiene por objeto reconocer la profesión de médico veterinario como profesión de la salud e incluirla en los cuerpos legislativos que regulan este tipo de profesiones y que a su vez le otorgan protección y beneficios laborales en el ámbito público y administrativo.

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de ley consta de tres artículos permanentes.

PROYECTO DE LEY

“ARTÍCULO PRIMERO.- Modificase el Decreto con Fuerza de Ley N°725 de 11 de diciembre de 1967, Código Sanitario.

1.-Remplazase el inciso primero del art. 112 del Libro V, DEL EJERCICIO DE LA MEDICINA Y PROFESIONES AFINES, por el siguiente:

“Art.112. Sólo podrán desempeñar actividades propias de la medicina, odontología, química y farmacia, medicina veterinaria u otras relacionadas con la conservación, prevención y restablecimiento de la salud, quienes



poseen el título respectivo otorgado por una Universidad reconocida por el Estado y estén habilitados legalmente para el ejercicio de sus profesiones”

2.-Agrégase el siguiente artículo 120 Bis.

“Art. 120 bis. Los médicos veterinarios podrán desempeñarse en el ámbito de la prevención y conservación de la salud, en las áreas de prevención y control de zoonosis; de inocuidad de los alimentos de origen animal; investigación de brotes de enfermedades de origen alimentario; en la investigación, detección temprana, prevención y control de enfermedades animales exóticas, zoonosis emergentes y amenazas biológicas y en la promoción de la salud y el bienestar de la población humana en sus relaciones con la salud y bienestar de animales domésticos y silvestres”.

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifícase la ley 15.076 “Estatuto para médicos cirujanos, farmacéuticos o químico farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas”

1.-Reemplázase el inciso primero del art. 1 de la ley por el siguiente:

“Artículo 1°. Los médico- cirujanos, farmacéuticos o químico farmacéuticos, bioquímicos, cirujanos dentistas y médicos veterinarios, que desempeñan funciones profesionales en cargos o empleos remunerados a base de sueldos, se denominan “profesionales funcionarios”, para efectos de la presente ley; se regirán por sus disposiciones y, en subsidio, por el Estatuto administrativo aplicable al Servicio, Institución o empresa a que pertenezcan, o por el Código del Trabajo, según sea el caso. La presente ley no se aplicará al ejercicio de la profesión liberal de los profesionales funcionarios”

“ARTICULO TERCERO. Facúltese al Presidente de la República, a través del Ministerio de Salud, para dictar los reglamentos necesarios para un adecuado ejercicio de la profesión de medicina veterinaria y a modificar la normativa reglamentaria necesaria para la inclusión de la profesión de médico veterinaria como profesionales funcionarios y de la salud.”